



ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2: «SUBVENCIÓN PARA COMBATIR EL ANTIGITANISMO» EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA «SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO Y COMBATIR EL ANTIGITANISMO (2024)».

Con fecha 22 de agosto de 2024, se ha dictado Resolución número **R0000083491**, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la convocatoria relativa a la **Línea 2: «Subvención para combatir el antigitanismo»**, aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **Línea 2: «Subvención para combatir el antigitanismo»**, aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria de la Línea 2, «Subvención para combatir el antigitanismo», por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 48940, propuesta de gasto 24-002439, ítem 24-004813 y número de subvención 2024- 000236.

SEGUNDO. - La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 32, de 13 de marzo de 2024, y, posteriormente, en el BOP nº 33, de fecha 15 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **748093**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 18 de marzo de 2024 y terminando el mismo el día 9 de abril del corriente (15 DÍAS HÁBILES).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Firmado	23/08/2024 12:40:28
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/18



TERCERO. - Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron a la línea 2: «**Subvención para combatir el antigitanismo**», un total de tres (3) solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PRESUPUESTO	PROYECTO
1	E2024002041S00001	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	REGAGE24e00024540963 de 3 de abril de 2024	G76639772	5.000,00 €	¡Stop Antigitanismo!
2	E2024002041S00002	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00024533829 de 3 de abril de 2024	G76571462	5.000,00 €	Tenerife también es gitana
3	E2024002041S00003	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	REGAGE24e00025735106 de 08 de abril de 2024	G38360160	5.000,00 €	No hay mejor vista que conocer el corazón "AQUÍ IRÍA EN CALÉ"

CUARTO. - Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que las tres (3) solicitudes **adolecían de algún defecto subsanable**, por lo que a las entidades solicitantes afectadas, que se detallan a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación Insular el día 22 de abril de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 23 de abril al 8 de mayo de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia:

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18	

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
1	E2024002041S00001	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772
2	E2024002041S00002	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462
3	E2024002041S00003	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	G38360160

QUINTO. - En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, las tres (3) entidades requeridas proceden a subsanar la documentación y/o aportar documentación al expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PRESUPUESTO SOLICITADO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	E2024002041S00001	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	REGAGE24e00029678771, REGAGE24e00032112570, REGAGE24e00032146555, REGAGE24e00035906996 y REGAGE24e00035897679 de 23 de abril, 2 y 16 de mayo de 2024	G76639772	5.000,00 €	¡Stop Antigitanismo!
2	E2024002041S00002	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00029716078, REGAGE24e00032107926, REGAGE24e00032137077 y REGAGE24e00035919829 de 23 de abril, 2 y 16 de mayo de 2024	G76571462	5.000,00 €	Tenerife también es gitana
3	E2024002041S00003	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	REGAGE24e00032924113 de 6 de mayo 2024	G38360160	5.000,00 €	No hay mejor vista que conocer el corazón "AQUÍ IRÍA EN CALÉ"

SEXTO. - Una vez finalizado el plazo de subsanación y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 a. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 8 de julio de 2024, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18	

«1.- Las **dos (2) entidades** que se indican a continuación no cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, por lo que sus solicitudes quedan **desestimadas**, conforme el siguiente detalle:

EXPEDIENTE ENTIDAD Y NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2024002041S00002 ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	Tenerife también es gitana	Incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria , de género e interseccional». En este sentido, el proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases.
E2024002041S00003 ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	NO HAY MEJOR VISTA QUE CONOCER EL CORAZÓN” “AQUÍ IRÍA EN CALÉ”	Incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria , de género e interseccional». En este sentido, el proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases.

2.- La entidad que se indica a continuación, presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SOLITUD	NIF	PRESUPUESTO SOLICITADO	NOMBRE DEL PROYECTO
E2024002041S00001	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	REGAGE24e00024540963 de 3 de abril de 2024	G76639772	5.000,00 €	¡Stop Antigitanismo!

(...))»

SÉPTIMO. - Asimismo, a través del citado informe, de conformidad con lo establecido en la base 19.b., se procede al prorrateo en los siguientes términos:

«En el caso que nos ocupa, una (1) entidad, que es la que se indica a continuación, cumple con los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, de tal forma que al hacer un prorrateo del importe global destinado a la línea de subvención (15.000,00 €), le correspondería a la misma la asignación de la totalidad del crédito previsto para esta línea; no obstante, no se puede conceder más de lo solicitado (5.000,00 €); en consecuencia, el importe

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18	

a conceder a tal entidad asciende a la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
E2024002041S00001	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	¡Stop Antigitanismo!	5.000,00 €

(...)).

OCTAVO.- Con posterioridad, en cumplimiento de lo estipulado en la base 19.c. y una vez procedido al examen de las solicitudes presentadas y a las comprobaciones pertinentes relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, el órgano instructor, a la vista de todos los documentos que obran en el expediente, procede a formular con fecha 8 de julio de 2024 **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 9 de julio de 2024, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

NOVENO. - Durante el trámite referido en el apartado anterior, se presentan las siguientes alegaciones:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN			
Nº expediente:	E2024002041S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054065192	Fecha:	17/07/2024
Proyecto	Tenerife también es gitana.		
Alegación	«Se expone la presente alegación, dado que el proyecto citado, está desestimado por incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria, de género e interseccional». En este sentido, según se indica, el proyecto no cumpliría con la óptica comunitaria que exigen las bases.		

Página 5 de 18

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18	

Por parte de nuestra entidad no se logra entender que el 22 de abril de 2024 se nos pidió que subsanáramos el presente proyecto en el sentido que a continuación se expone, y que no se pusiera énfasis en el que ahora es motivo de desestimación. Donde se nos pide subsanar varios puntos del 1.9, el punto 1.16 y el punto 1.17.

Una vez realizadas las subsanaciones, nos encontramos que el proyecto es desestimado por incumplimiento de la base 11 A). Este aspecto nunca se comunicó a nuestra entidad, con lo que no tuvimos ocasión de presentar la alegación correspondiente ni aclarar el contenido de nuestro proyecto.

En base a que se marca en negrita “óptica comunitaria”, se aleja, por un lado, en la justificación se expone:

Por ello creemos conveniente el acercamiento de la cultura y la realidad de la población gitana tinerfeña, por un lado, hacia la propia población gitana que desconoce parte su historia y por otro lado hacia la sociedad mayoritaria a fin de hacer frente de manera pedagógica contra el antigitanismo.

Por otro lado, en la Metodología se expone:

La metodología es participativa, pero incluye, además, una dimensión multidisciplinar. En primer término, se hará difusión de la actividad a través del tejido asociativo, las redes sociales.

Así mismo, las actividades que se desarrollarán en el proyecto son propiamente comunitarias y que se realizaran en espacios públicos cuya finalidad es informar y sensibilizar contra el antigitanismo. Por ejemplo, una de las actividades será la exposición de infografía: “Rompiendo estereotipos de la gitanidad” Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna, una Universidad pública que colabora en proyectos de prestigio que ha dado respaldo a nuestra comunidad de manera continuada. La Universidad, como el Cabildo de Tenerife, se han caracterizado siempre por la diversidad de personas a las que asisten y por dar total facilidad a la integración social.

Además, otra de las actividades previstas, como es la campaña de sensibilización: ¡Opre Rroma! se llevará a cabo en mercadillos. En el caso de Santa Cruz de Tenerife, se hará en el Rastro de los domingos en el Mercado Nuestra Señora de África, un espacio municipal al que asisten más de 5.000 personas todos los domingos de distintas partes de la isla y muchos visitantes de fuera de Tenerife. En el caso de los mercadillos del sur (Los Cristianos y Torviscas), además de la población tinerfeña, se trata espacios públicos a los que asisten personas de diversos países por tratarse de zonas turísticas.

Por lo tanto, consideramos que el presente proyecto está diseñado desde una óptica comunitaria, de género e interseccional, preparada para exponerse en espacios públicos de gran afluencia de público, muy diverso y heterogéneo, que permitirá que nuestro mensaje llegue a una audiencia amplia. En este contexto, nuestras actividades y su emplazamiento permitirán la consecución de los objetivos que exponemos y nuestras aspiraciones para hacer frente al antigitanismo.

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18



ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMÍ CAMELA NAKERAR			
Nº expediente:	E2024002041S00003		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054708234	Fecha:	19/07/2024
Proyecto	NO HAY MEJOR VISTA QUE CONOCER EL CORAZÓN" "AQUÍ IRÍA EN CALÉ"		
Alegación	<p>El proyecto "No hay mejor mirada que conocer el corazón" tiene un enfoque integral que involucra tanto a la comunidad gitana como a la sociedad en general, por lo que consideramos que en su conjunto tiene un impacto comunitario positivo.</p> <p>Concretamente, tres de nuestras actividades están diseñadas para compartir la cultura gitana y poner en evidencia los prejuicios y estereotipos existentes, buscando un impacto significativo en toda la comunidad.</p> <p>Es el caso de la actividad 1, la charla "Rompiendo las cadenas del racismo y creando lazos de igualdad", cuyo objetivo es aumentar el conocimiento y sensibilización sobre el antigitanismo y reducir los prejuicios y estereotipos, tiene una visión comunitaria y estará abierta a la sociedad en general.</p> <p>En este sentido, la actividad 2: "Nuestra cultura, fuente de riqueza para compartir", está enfocada en darle valor a la diversidad cultural y ofrecer conocimientos profundos sobre la historia y contribuciones de la comunidad gitana.</p> <p>Ambas actividades promueven la participación comunitaria, trabajando para crear un ambiente de respeto mutuo y comprensión sobre cómo la convivencia de diferentes culturas enriquece a la sociedad. Para asegurar una amplia participación, se invitará a participar a toda la comunidad, gitana y no gitana, a través de redes sociales y otros medios. De este modo, se promueve un entorno de inclusión y diálogo abierto.</p> <p>Además de educar y sensibilizar, estas actividades tienen como objetivo fortalecer los lazos sociales comunitarios.</p> <p>La actividad 4, el taller "El futuro en sus manos" se centra para su realización en niños/as y jóvenes de la comunidad gitana, pero está diseñada para que el producto final, un vídeo, sea difundido en plataformas digitales y redes sociales y tenga un alcance más amplio. Este vídeo servirá como una herramienta para eliminar prejuicios y estereotipos, promoviendo el diálogo intercultural y mostrando una imagen</p>		

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18	

auténtica de la cultura gitana a través de los ojos de los niños, niñas y jóvenes participantes. El objetivo es invitar a toda la sociedad a conocer, comprender y valorar esta perspectiva, involucrando a la comunidad en general en la visualización, difusión e interacción con el vídeo.

Las mujeres, tanto gitanas como no gitanas, enfrentan problemas comunes en su lucha por la igualdad y la justicia. Por ello, actividades como los **talleres 3 y 5 "Mujeres empoderadas: Ser mujer y ser gitana en el siglo XXI"** y **"Miradas Resilientes: el antigitanismo a través de los ojos de las mujeres gitanas y su impacto en la salud mental"** están diseñadas para ser inclusivas y servir de puente para toda la comunidad.

Si bien es cierto que el principal motivo de estos talleres es que estén dirigidos a fortalecer la capacidad mental y emocional de las mujeres gitanas para combatir el antigitanismo, no por ello significa que vayan dirigidos a esta comunidad exclusivamente puesto que las mujeres gitanas como las no gitanas pasan por circunstancias similares por lo que estos talleres servirán para crear un sentimiento de unidad y generar de esta manera sinergias entre culturas a través de diferentes formas, como el compartir experiencias y estrategias de resiliencia lo que fomenta la empatía y promueve la cohesión social, y por tanto un entorno comunitario más inclusivo.

Las mujeres gitanas sufren una doble discriminación, tanto por su género como por su origen étnico. Por ello, es crucial que cuenten con herramientas y recursos que les permitan desarrollar una autoestima sólida y un sentido de pertenencia en la comunidad. Desde la asociación, consideramos fundamental que estas mujeres históricamente silenciadas y sometidas, se empoderen para enfrentar las manifestaciones de racismo y xenofobia dirigidas hacia ellas. La unión y el apoyo mutuo entre mujeres de diferentes orígenes y circunstancias enriquecen la comunidad y contribuyen a la construcción de una sociedad más equitativa.

Se hará un llamamiento a través de redes sociales, página web y cartelería para invitar a toda la comunidad a participar y contribuir en estas actividades. De esta manera, se promoverá un diálogo intercultural e inclusivo, fortaleciendo el tejido social. Esta apertura permite que no solo las mujeres gitanas, sino también otros miembros de la comunidad se beneficien de los conocimientos y experiencias compartidas, fomentando un entorno de aprendizaje mutuo y colaboración.

Todas las actividades se llevarán a cabo en el centro multifuncional El Tranvía, un espacio diseñado para recibir cómodamente a todas las personas participantes, así como un ambiente de espacio público que cuente con mecanismos de difusión independiente para la divulgación de actividades.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Firmado	23/08/2024 12:40:28
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	
Normativa	Página	8/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>En definitiva, consideramos que el proyecto en su conjunto tiene un impacto comunitario positivo, a través de la sensibilización, educación y promoción del diálogo intercultural, lo que beneficia a toda la comunidad al fomentar un entorno más inclusivo y respetuoso.</p> <p>Pretendemos crear un espacio de encuentro y construir puentes entre culturas, demostrando que la diversidad cultural es una fuente de fortaleza y enriquecimiento para toda la comunidad.</p>
--	--

DÉCIMO. - Con fecha 19 de agosto de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la resolución definitiva de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», Línea 2: «Subvención para combatir el antigitanismo», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le es de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 14 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través de la aplicación del prorrateo, a partes iguales, del importe total destinado a la línea de subvención (15.000,00

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18	

€) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

TERCERA. - Tras el estudio de las alegaciones presentadas en el procedimiento, se concluye lo siguiente respecto a las mismas:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN			
Nº expediente:	E2024002041S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054065192	Fecha:	17/072024
Proyecto	Tenerife también es gitana.		
Respuesta a la alegación	<p>A continuación, se procede a analizar cada una de las alegaciones formuladas:</p> <p>Alegación 1:</p> <p>«Se expone la presente alegación, dado que el proyecto citado, está desestimado por incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria, de género e interseccional». En este sentido, según se indica, el proyecto no cumpliría con la óptica comunitaria que exigen las bases.</p> <p>Por parte de nuestra entidad no se logra entender que el 22 de abril de 2024 se nos pidió que subsanáramos el presente proyecto en el sentido que a continuación se expone, y que no se pusiera énfasis en el que ahora es motivo de desestimación. Donde se nos pide subsanar varios puntos del 1.9, el punto 1.16 y el punto 1.17.</p> <p>Una vez realizadas las subsanaciones, nos encontramos que el proyecto es desestimado por incumplimiento de la base 11 A). Este aspecto nunca se comunicó a nuestra entidad, con lo que no tuvimos ocasión de presentar la alegación correspondiente ni aclarar el contenido de nuestro proyecto.</p> <p>Contestación a la alegación 1: durante el trámite de subsanación de un procedimiento es necesario solicitar que se aclaren todos los extremos del proyecto que no se llegan a entender en la documentación presentada y, precisamente, una vez obtenidas todas las aclaraciones oportunas se procede a valorar si dicho proyecto cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para</p>		

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18	

	<p>poder acceder a la condición de beneficiarias de la subvención. Lo que no puede ser subsanable durante este trámite es el incumplimiento de un requisito exigido, siendo el momento procesal para dar a conocer de tal incumplimiento a través de la propuesta de resolución provisional, tal y como se ha efectuado por el Servicio gestor, no generando indefensión alguna con la apertura del trámite de audiencia.</p> <p>Alegación 2:</p> <p>«En base a que se marca en negrita “óptica comunitaria”, se aleja, por un lado, en la justificación se expone:</p> <p>Por ello creemos conveniente el acercamiento de la cultura y la realidad de la población gitana tinerfeña, por un lado, hacia la propia población gitana que desconoce parte su historia y por otro lado hacia la sociedad mayoritaria a fin de hacer frente de manera pedagógica contra el antigitanismo.</p> <p>Por otro lado, en la Metodología se expone:</p> <p><i>La metodología es participativa, pero incluye, además, una dimensión multidisciplinar. En primer término, se hará difusión de la actividad a través del tejido asociativo, las redes sociales.</i></p> <p>Así mismo, las actividades que se desarrollarán en el proyecto son propiamente comunitarias ya que se realizaran en espacios públicos cuya finalidad es informar y sensibilizar contra el antigitanismo. Por ejemplo, una de las actividades será la exposición de infografía: “Rompiendo estereotipos de la gitanidad” Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna, una Universidad pública que colabora en proyectos de prestigio que ha dado respaldo a nuestra comunidad de manera continuada. La Universidad, como el Cabildo de Tenerife, se han caracterizado siempre por la diversidad de personas a las que asisten y por dar total facilidad a la integración social.</p> <p>Además, otra de las actividades previstas, como es la campaña de sensibilización: ¡Opre Roma! se llevará a cabo en mercadillos. En el caso de Santa Cruz de Tenerife, se hará en el Rastro de los domingos en el Mercado Nuestra Señora de África, un espacio municipal al que asisten más de 5.000 personas todos los domingos de distintas partes de la isla y muchos visitantes de fuera de Tenerife. En el caso de los mercadillos del sur (Los Cristianos y Torviscas), además de la población tinerfeña, se trata espacios públicos a los que asisten personas de diversos países por tratarse de zonas turísticas.</p> <p>Por lo tanto, consideramos que el presente proyecto está diseñado desde una óptica comunitaria, de género e interseccional, preparada para exponerse en espacios</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18	

	<p>públicos de gran afluencia de público, muy diverso y heterogéneo, que permitirá que nuestro mensaje llegue a una audiencia amplia. En este contexto, nuestras actividades y su emplazamiento permitirán la consecución de los objetivos que exponemos y nuestras aspiraciones para hacer frente al antigitanismo».</p> <p>Contestación a la alegación 2:</p> <p>El proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases, porque la óptica comunitaria implica que las acciones deben facilitar y promover una transformación de la realidad social de la comunidad. Es decir, la óptica comunitaria trabaja el problema en un territorio y en una comunidad donde se da el problema que hay que visibilizar para combatir y se debe contar con los agentes clave para la transformación de la realidad social de dicha comunidad.</p> <p>Si bien la entidad alega, en relación al proyecto:</p> <p>1) que persigue el acercamiento de la cultura y la realidad de la población gitana tinerfeña, por un lado, hacia la propia población gitana que desconoce parte su historia y por otro lado hacia la sociedad mayoritaria a fin de hacer frente de manera pedagógica contra el antigitanismo, 2) que la metodología es participativa, pero incluye, además, una dimensión multidisciplinar. En primer término, se hará difusión de la actividad a través del tejido asociativo, las redes sociales, 3) que las actividades que se desarrollarán en el proyecto son propiamente comunitarias ya que se realizarán en espacios públicos cuya finalidad es informar y sensibilizar contra el antigitanismo (una de las actividades será la exposición de infografía: “Rompiendo estereotipos de la gitanidad” Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna, una Universidad pública que colabora en proyectos de prestigio que ha dado respaldo a nuestra comunidad de manera continuada), 4) que otra de las actividades previstas, como es la campaña de sensibilización: ¡Opre Rroma! se llevará a cabo en mercadillos. En el caso de Santa Cruz de Tenerife, se hará en el Rastro de los domingos en el Mercado Nuestra Señora de África, un espacio municipal al que asisten más de 5.000 personas todos los domingos de distintas partes de la isla y muchos visitantes de fuera de Tenerife. En el caso de los mercadillos del sur (Los Cristianos y Torviscas), además de la población tinerfeña, se trata espacios públicos a los que asisten personas de diversos países por tratarse de zonas turísticas, no queda reflejado en el proyecto tales extremos, ya que en este se señala que las personas beneficiarias del mismo son únicamente 30 familias y no indica a la ciudadanía ni a agentes clave de la comunidad. Si bien se utilizan espacios públicos como sede de la exposición de la infografía: “Rompiendo estereotipos de la gitanidad” no desarrollan un trabajo con los agentes clave de la</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18	

	<p>comunidad donde van a trabajar para promover y facilitar su transformación en relación a la erradicación del antigitanismo.</p> <p>Asimismo, aunque se señala en el proyecto que colaborarán con Concejalías, su papel, que podría entenderse como agentes clave para la transformación, se reduce a ser destinatarias de la información de las actividades, con el fin de que estén informadas y hagan difusión de las mismas sin que se describa en el proyecto una actividad de intervención en el territorio con los agentes claves de la comunidad.</p> <p>Por tanto, el proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases, ya que las actividades del mismo no desarrollan un trabajo con los agentes clave de la comunidad donde van a trabajar para promover y facilitar su transformación en relación a la erradicación del antigitanismo.</p>
CONCLUSIÓN	Desestimada.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMÍ CAMELA NAKERAR			
Nº expediente:	E2024002041S00003		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054708234	Fecha:	19/07/2024
Proyecto	NO HAY MEJOR VISTA QUE CONOCER EL CORAZÓN” “AQUÍ IRÍA EN CALÉ”		
Contestación	<p>Si bien el proyecto señala que " tiene un enfoque integral que involucra tanto a la comunidad gitana como a la sociedad en general, por lo que consideramos que en su conjunto tiene un impacto comunitario positivo" y que en la alegación indican que tres de las actividades están diseñadas para compartir la cultura gitana y poner en evidencia los prejuicios y estereotipos existentes, buscando un impacto significativo en toda la comunidad, no queda reflejado tales extremos en el desarrollo del proyecto presentado, ya que, por un lado, las personas beneficiarias del mismo son, únicamente, 20 personas de etnia gitana, y, por tanto, no tiene en cuenta los recursos de la comunidad y, por otro lado, las actividades del mismo no desarrollan un trabajo con los agentes clave de la comunidad de cara a promover y facilitar su transformación social en relación a la erradicación del antigitanismo.</p>		
Conclusión	Desestimada.		

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18



CUARTA. - Por lo que, tomando en consideración las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención la entidad que se hace constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTA. - Para atender al gasto propuesto, ascendente a **cinco mil euros (5.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

SEXTA.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

SÉPTIMA.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia.

OCTAVA. - La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 748093**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

NOVENA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18	

publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 15).

DÉCIMA. - Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en la materia que constituye el objeto de la citada línea de subvención, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 i) le atribuye competencia en «Asistencia social y servicios sociales».

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a la competencia del Área, la citada línea de subvención se enmarca en las competencias relativas a «Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos» y a la «Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales», de acuerdo con el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027».

DECIMOSEGUNDA. - En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18	

PRIMERO. - Resolver la Línea 2: «Subvención para combatir el antigitanismo», aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Conceder la siguiente subvención a favor de la **entidad** que se indica a continuación, por el importe que se señala y para la ejecución del proyecto presentado en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en la correspondiente solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	ÍTEM DE GASTO
E2024002041S00001	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	¡Stop Antigitanismo!	5.000,00 €	2024-004813

TERCERO. - Disponer el gasto a favor de la entidad, por el **importe e ítem de gasto** indicado en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 48940, propuesta de gasto en fase A 24-002439, número de documento contable en fase D: 2024-019250 y número de subvención 2024- 000236.

CUARTO. - Desestimar las alegaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación, de acuerdo con los argumentos expuestos en la consideración jurídica TERCERA del presente documento:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN			
Nº expediente:	E2024002041S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054065192	Fecha:	17/072024
Proyecto	Tenerife también es gitana.		

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/18	

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMÍ CAMELA NAKERAR			
Nº expediente:	E2024002041S00003		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054708234	Fecha:	19/07/2024
Proyecto	NO HAY MEJOR VISTA QUE CONOCER EL CORAZÓN" "AQUÍ IRÍA EN CALÉ"		
Conclusión	Desestimada.		

QUINTO. - Desestimar las solicitudes de las entidades indicadas a continuación, ya que los proyectos presentados no cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE ENTIDAD Y NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2024002041S00002 ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	Tenerife también es gitana	Incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria , de género e interseccional». En este sentido, el proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases.
E2024002041S00003 ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	NO HAY MEJOR VISTA QUE CONOCER EL CORAZÓN" "AQUÍ IRÍA EN CALÉ"	Incumplimiento de la base 11 A) que establece que «El objeto de esta línea es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria , de género e interseccional». En este sentido, el proyecto no cumple con la óptica comunitaria que exigen las bases.

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18



SEXTO. - La entidad beneficiaria de la subvención deberá ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

SÉPTIMO. - La justificación de la subvención concedida se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 30 de abril de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

OCTAVO. - **Notificar** la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Corporación Insular, disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

NOVENO- Publicar en el portal de Transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Código Seguro De Verificación	pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:40:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pbwr4scsvm0s18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/18	